

**AÑO ESCOLAR 2021**  
**REGLAMENTO GENERAL DEL COLEGIO PESTALOZZI**  
**Institución Educativa Privada Bilingüe Peruano-Suizo**  
**Anexo II**  
**REGLAMENTO DE BECAS**

El presente reglamento se rige por lo dispuesto en la Ley N° 23585 y Ley N° 26549 de los Centros Educativos Privados y su Reglamento aprobado por DS 001-96-ED, así como por el Reglamento General del Colegio Pestalozzi. Comprende los siguientes artículos:

**Artículo 1.-** El beneficio de la beca se otorga únicamente por razones de emergencia económica.

**Artículo 2.-** Como regla general, el beneficio de la beca es otorgado por un (1) año escolar. Sin embargo, las becas son revisadas al finalizar el primer semestre del año escolar; de tal manera que para seguir disfrutando del beneficio de la beca en el segundo semestre, el alumno debe haber cumplido con los requisitos estipulados en el Artículo 4° del presente reglamento.

**Artículo 3.-** El beneficio de la beca se tramita mediante una solicitud acompañada de una ficha socio-económica que el colegio entrega a los interesados en las fechas que son establecidas oportunamente.

**Artículo 4.-** Son requisitos para solicitar una beca que el alumno durante el año escolar anterior haya obtenido los siguientes calificativos:

- a) buen comportamiento (nota 15, como mínimo);
- b) letras AD, A y no más de 30% B en todos los cursos;
- c) promedio de 5,0 puntos como mínimo, en actitud de trabajo en Secundaria, y promedio de 5,3 puntos como mínimo, en actitud de trabajo en Primaria.

**Artículo 5.-** Para que la solicitud de beca sea materia de calificación deben cumplirse los siguientes requisitos básicos:

- a) que sea presentada dentro del plazo fijado;
- b) que sea llenada con los datos solicitados, en forma completa y veraz;
- c) que sea acompañada de todos los documentos requeridos que acrediten la situación económica familiar;
- d) que se encuentren canceladas todas las obligaciones económicas previas con el colegio;
- e) que al momento de la entrega de la documentación se cancele el monto de PEN 250.00.

**Artículo 6.-** Se otorgará el beneficio de la beca en estricto orden de necesidades económicas de los solicitantes y en base al informe emitido por la asistente social.

El colegio otorga becas por el 75%, 50% y 25%.

**Artículo 7.-** Se otorga el beneficio de la beca a los alumnos de padres fallecidos, conforme lo establecen la Ley N° 23585 y los siguientes requisitos:

- a) que se cumplan con los artículos 4° y 5° del presente reglamento
- b) en caso de necesidad económica comprobada. El beneficio será revisado anualmente.

**Artículo 8.-** Las dificultades económicas creadas por separaciones y/o divorcios no justifican el pedido de una beca.

**Artículo 9.-** Las decisiones relacionadas al otorgamiento de becas son definitivas, indiscutibles e inapelables.

**Artículo 10.-** Los casos no contemplados en el presente reglamento son resueltos por la gerencia del colegio.